

Don Ino 1752

N4.

Autos sobre das a Censo a
Antenito Zabala Copr sobre Maca
Cassas em a Calle de la Trinidad

fz

1586

30-AD

CA:35

DO:4

FS:74 cardatula

Pa
res en 7 de Junio M^o D^o S^o
Al^o N^o 3
S^o Rodriguez

De 61^o de asenso

Don Antonio Zabala de la Riba Aguirre. Ca
ballero del Orden de Santiago Como mas ala alu
gar de S^o pascua ante V^o y D^o que yo pareo en es
ta Ciudad en la Calle que viene de la Puerta falsa
del monasterio de la S^o Trinidad para la puerta
falsa del Colegio de S^o Martin ala mano derecha
en la primera quadra dos Casas la principal y la
asensoria que hubo y eride por bienes de mis Padres las
quales estan libres y se alengas de ningun senso ni
ipoteca y con ocasion del temblor grande de veinte y
ocho de Octubre del año pasado de setecientos quarenta
y seis seubieron de maltratar con la comun ruina
y segun i como al presente se aian lastiene aporreadas
el Maestro Santiago Rosales en diez y seis mil seiscien
tos noventa y seis pesos entre del corriente de este presen
te año de setecientos cinquenta y dos como paree de la
tasacion que presento con los titulos que justifi^{ca} can la
propiedad: y presentando de labrallas y por ellas corri
entes ha llegado ami noticia que en el fisco de este S^o
tribunal hai seis mil pesos para imponer asenso al
se dimir y quitar seade seabie V^o de mandos se me en
tregu con aquellas mas comoda aplicacion de sus redim
tos que esto V^o ha imponerlos sobre las d^oas dos Casas
i hana y otorgar la Escritura de sumpo i con en toda
forma con aquellas condiciones que se acostumbrian con
la preferencia de que los seabo para la fabrica y nue
ba constitucion de d^oas Casas por tanto.

A V^o pido y suplico que habiendo por presentada la tasa

Don con los títulos que justifican la propiedad de am
Casas: se debía de mandar como enagen los d^{os} de
mil pesos de principal con la mas comoda apli^{ca}cion
sus intereses para hacer la fabril y nueva constituc^{ion}
de d^{os} Casas por estas libes y realengas de d^{os} p^{er}son
seno al ipoteca pido sustinir

Maria Juana
de la Cruz

A V^o Sr. D. Engg^o mando de atrás
al Recop^o Gra^l D^o Juan de la Cruz

En la Ciudad de los Reyes, en m^o de Mayo de 1771
seu^o 7. cinquenta y dos años, Yo el Inf^o Sr. Sec^o de Ind^{as}
Al Secreto y de seguirse, not^o p^{er} que está en el
conten^{ido} En el Decreto de m^o de Mayo, al Recop^o Gra^l
segu^o cert^o p^{er} D^o Juan de la Cruz

Att. venos.

Pide corra con el olom.
celos Patronat. Del escrite
pres. p. d. Ant. Cavala.

+
Coxa cond. Al.
membra ad xlar
fatione for.

A. D. N.º de Supp. se acuerda se mande q.^e el vicario traslado co-
rra y se entienda con el Arzob. de los Patronatos de Ma-
theo Pastor. y Villaguijan, y demas P^{as} Buenas mem. que
corren a su cuidado p.^a la rtaⁿ q.^e lleve expresada p.^{ra} Jua.
y Cortes H.^a

2 Man. de Harduz

Verde porcho 8. Ingoj. mandó con el traslado con el Alm. de l
Patronato.

Specimen calligraphiae

en 17

1^a en 12 de Junio de 1752
Rodríguez

608

3

+
Pongame a las
antelas y consuel
hualas consuel
minuadon delai
Jatmanabí-

Don Antonio Zabala de la Riba Agente del Dado de
Santiago Don Felipe del S.^o Don Antonio Zabala Padre y
Hijos poseedores ante V.^o como mas hácia alugar y destinos que
poseemos una Casa principal con la inmediata anexa en la Ca
lle que viene de la esquina de la Puerta falsa del Monasterio de
la S.^{ma} Trinidad para la del Colegio Real de S.^r Martin las quales
son libres y realengas sin ningún senso obligación hipoteca y
estan apuradas en diez y seis mil seiscientos y noventa y seis
pesos esta tasación con los títulos de la propiedad demostrea
mos y demandando separar de la finca de la Ruina general que
causo el temblor de veinte y ocho de octubre de setenta y seis
azenta y seis para que quede con toda perfección. Solisítamos
y pedimos en este S.^{to} Tribunal que del Real finco uno entre
garen sus mil pesos por vía de imposición de senso sobre el
respondió el Rescator general no haber la expresada Cantidad
en el Real finco respecto de que esta se está en el Administrador
de Matheo Pastor qual es el S.^o Don San Ignacio de Obisagare
nos mande entregar de este o de otro qualquiera razon de quatro
por ciento y al mismo y quitar estamos contentos aotragar la Escritu
ra infama con la expresión de que los recibimos para repone
on de M.^{as} Casas y las demas. Cerdades sobre el Seguro de M.^{as}
principal por tanto-

A V.^o pedimos y suplicamos que habiendo por demostreados los
títulos de la propiedad y tasación del Peito mande servir con
reege el principal de los seis mil pesos del Patronato de Ma
thio Pastor o de otro qualquiera de este S.^{to} oficio que es su
tía que pedimos y suplicamos que así lo noten y den su orden y diligencia

Antonio Zabala
de la Riba Agente

Don Felipe Zabala

Ldo. Don Antonio Zabala

Yo el Rey por su Consejo de Indias mandó se ponga esta
cruz con los años y quince a otras con el N.º
de los patronos. *Genonimo de la Torre*

En 17

En 17
En 17
En 17
En 17
En 17

P
En 27 de Junio
de 1752
Rodríguez

4
Responde, y pide, que este
Expediente se lleve a Junta
de Hacienda.

El Administrador del Patronato del Lizo D. Juan Baptista
Ordóñez de Villaguián, Respondiendo a los traslados, que se me dieron
de los escritos puestrados por D. Antonio de Taula de la Riba,
Agente del orden de Santiago, D. Felipe de Taula, y el Lizo D.
Antonio de Taula herederos mayores de veinte y cinco años, e hijos
legítimos del Dho D. Antonio, en que pretenden, se les den seis
mil pesos a Censo, para imponerlos sobre dos Casas sitas
en la Calle, que va de la Puerta falsa del Monasterio de la Trinidad
para la Puerta falsa del Colegio de San Martin en la primera
quadra a mano derecha y lo demás deducido. Digo, que reconoci-
dos los titulos de esas Casas, se halla bastante califica-
do el Dominio, que Dho D. Antonio tiene en ellas; y consta
que libres de Censo alguno se le adjudicaron por su legítima
paterna en diez y seis mil pesos por el Alcalde Ordina-
rio de esta Ciudad el día 3. de Julio del 1711. y desde entonces
hasta el tiempo presente se han mantenido sin Censo
obligacion, ni hipotesa alguna, como así mismo Juan
los tres en su escrito.

En la tasacion actuada por el Mro. Alaxife Santiago
Rovales se reconoce, que las dos Casas valen 160676 p.^{as} de los
quales el pñal valor es de 20000. barras de azeite, que segun

su Situación y para se passa de ocho mil p^{os}. de imposito, en
los que parece estar asegurado el Censo que se pide
para Redificar dhas Casas: por lo que siendo V. S. servido
se les podrian dar otros seis mil pesos Vaso de las Cidades,
y Condiciones siguientes.

La primera, que la impositon de dho Censo hade ser
a Cinco por Ciento por la suma escasez que al presente
hai de dinero; y por los exemplos recientes de haverse
dado a este mismo precio otras Carridades sobre fundas
Pusticos de Superabundante Valor.

La segunda, que se hade señalar por V. S. el tiempo
que pareciere proporcionado, para empezar, y concluir
la Redificacion de dhas Casas; y que deno executarla en
termino, que se les prescribiere, ayan de bolver el dine-
ro con los Reditos Causados hasta entonces con mas los
Costos, y perjuicios.

La tercera que respecto de ser sus Hijos D^{ns} Phi-
lippe y D^{ns} Antonio mayores de veinte y cinco años,
ayan de Jurar, que no han hecho ni haxan hecho llama-
cion alguna contra la ley de impositon, que se otor-
gare, obligandose expresamente ala seguridad, y permanen-
cia de este Censo con la legitima de su madre
difunta, respecto deque estos seis mil pesos los haben
todos tres, para reparar, y mejorar las Casas, en que
son interevados por su legitima materna, en que recibir

Conocida utilidad y beneficio, declarando, que no se obligan por
ni modo
obsequio, reverencial de su Padre, sino por el bien que les resulta
de reparar. Juan Casas.

La quarta; que quando ayan de redimir este Censo, han-
de hauiar dos meses antes, para solicitar finca, en que
situarlo, observandose las demas condiciones, que se acostum-
bran en impositions: por tanto =

A. O. S. pido y sup. se sirva llevar este expediente a Junta
de Hacienda, a donde toca su Resolucion, pido Justicia y Contas

D. Juan Jonacio de Obaco

A Cristobal P. Engg. mando con
tras. mandado dar a Receptorial y quicor
que digere o lleue a Junta de ha. de lo rubrico
D. Jonacio de Obaco

En 27/11

Pa
has. ent. D.umo
de 1822
m. P. Roquesa

Super Seal

Y Distapozido on ^{on} Dijo havia ihubo a esta parte
pordecis nro ymando veliduelbaon los traiton pre
sentados, y que Cielapoxo videncia mandada en quan
los to aquellos autos veliduen a junta de h. y. y lo xulbaon

Dr Felipe Zavala

Personimo ed altre

Page 10
2022